



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



OFICINA REGIONAL DE SANTA ANA

INFORME

DE EXAMEN ESPECIAL GENERADO POR DENUNCIA A SUPUESTA
SUSTRACCION DE MEDICAMENTOS EN EL HOSPITAL
NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA,
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA,
PERIODO DEL 1 DE ENERO
AL 4 DE AGOSTO 2015



SANTA ANA, 2 FEBRERO DE 2016



INDICE

CONTENIDO	PAG.
I PARRAFO INTRODUCTORIO	1
II OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
1. Objetivo General	1
2. Objetivos Específicos.	1
III ALCANCE DEL EXAMEN	2
IV PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	2
V RESULTADOS DEL EXAMEN	2
VI CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	24
VII PARRAFO ACLARATORIO	25



**CORTE DE
CUENTAS DE
LA REPUBLICA**



**Doctor
Ramón Antonio Abrego González
Director Médico
Hospital Nacional San Juan de Dios, de Santa Ana
Presente.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 195 de la Constitución de la República y Art. 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, realizamos Examen Especial por denuncia, del cual se presenta el informe correspondiente, así:

I PARRAFO INTRODUCTORIO

Con base en requerimiento solicitado en la presidencia de la Corte de Cuentas y remitida a esta Oficina Regional, se emitió la Orden de Trabajo No. OREGSA-063/2015, de fecha 26 de octubre de 2015, para realizar Examen Especial generado por denuncia para verificar una supuesta sustracción de medicamentos en el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, al período del 1 de enero al 4 de agosto 2015.

II OBJETIVOS DEL EXAMEN

1. OBJETIVO GENERAL

Emitir un informe que contenga los resultados obtenidos de la evaluación profesional y objetiva de los procesos concernientes a la verificación del flujo de medicamentos entre almacén, bodega y las distintas unidades de farmacia a fin de constatar si existen pérdida o sustracción de medicamentos en el período del 1 de enero al 4 de agosto del 2015, además determinar el grado de cumplimiento del marco normativo aplicable y que las transacciones y registros, provean la información suficiente y pertinente que reflejen los movimientos de medicamentos en el período examinado.

2- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a) Determinar si los controles de medicamentos con los que cuenta el hospital son adecuados,
- b)- Realizar análisis y obtener la información necesaria que nos permita tener un conocimiento y comprensión del proceso de recepción y distribución de medicamentos, a fin de fundamentar y garantizar el adecuado proceso y uso de los medicamentos en el Hospital San Juan de Dios,
- c)- Constatar el posible detrimento en la recepción y distribución de medicamentos en el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana así como constatar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría aplicados.





III ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro Trabajo consistió en realizar un Examen Especial de control y cumplimiento legal, a los movimientos de medicamentos en las farmacias del Hospital San Juan de Dios de Santa Ana durante el período del 1 de enero al 4 de agosto del 2015.

Realizamos nuestra Auditoría con base a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en lo aplicable.

IV PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

- Aplicamos pruebas de cumplimiento para determinar el adecuado proceso de control de entradas y salidas de medicamentos de las distintas unidades involucradas y si estos fueron retiradas para los fines establecidos; comprobando que existe inadecuado proceso de registro de entradas y salidas de medicamentos en el área de bodegas con relación a los registros en el Kardex de control de medicamentos.
- Comprobamos la autenticidad de los documentos emitidos.
- Verificamos que la entidad cumplió con todos los aspectos importantes relacionados con Leyes, Reglamentos y otras Normas aplicables.
- Verificamos que los Coordinadores Jefes y auxiliares de farmacia rindan fianza, conforme a la Ley

V RESULTADOS DEL EXAMEN

1- FALTA DE RENDICIÓN DE FIANZA

Comprobamos la falta de exigencia de fianzas a técnicos y auxiliares de farmacias (encargados de farmacia) durante el periodo del 1 enero al 4 de agosto del año 2015, según el detalle siguiente:

Farmacias:

CARGO S/NOMBRAMIENTO	FARMACIA A SU CARGO:
Auxiliar de farmacia (2 personas)	Hospitalización
Auxiliar de farmacia	Bodega de farmacia
Auxiliar de farmacia (2 personas)	Emergencia
Auxiliar de farmacia	Psicotrópicos
Químico Farmacéutico programa VIH	Antirretrovirales (VIH)
Técnico en farmacia	Consulta externa



El Artículo 104 de La Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, indica: "Los funcionarios y empleados del sector público encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos, están obligados a rendir fianza a favor del Estado o de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo con la Ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones. No se dará posesión del cargo, a quien no hubiere dado cumplimiento a este requisito".

El numeral 4 del Artículo 81, de las Disposiciones Generales de Presupuestos establece: "La toma de posesión de los empleados se regirá por las reglas siguientes: Ningún Jefe de Servicio dará posesión de su cargo a funcionarios o empleados que, teniendo obligación, no hayan caucionado a satisfacción de la Corte de Cuentas. El funcionario que ordenare y el que le diere posesión en las condiciones expresadas, responderá solidariamente con el nombrado por toda pérdida de bienes que sufra el Estado o las Instituciones Autónomas, en el período de la fecha de la toma de posesión incorrecta, y el de la autorización de la toma de posesión legal, por no haber caucionado a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República"

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, (vigentes a marzo de 2015) indican:

Artículo 99, "La Jefatura del Departamento de Recursos Humanos del Hospital, será la responsable de gestionar en coordinación con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) la compra de fianzas para el funcionario o empleado público encargado del manejo, recepción, control, custodia o de inversión fondos públicos y que estará obligado a rendir fianza de acuerdo a lo establecido legalmente. Así mismo, de resguardar la póliza colectiva emitida por la empresa afianzadora y los certificados individuales, anexando la copia correspondiente al expediente personal de cada empleado o funcionario público afianzado y al empleado o funcionario público interesado; todo lo anterior se realizará previo acuerdo interno del Departamento de Recursos Humanos del Hospital.

Artículo 124, El Director del Hospital, girará instrucciones para que todos los responsables de salvaguardar bienes almacenados contra eventuales riesgos y siniestros rindan fianza y cuenten con los instrumentos para implementar las medidas necesarias que garanticen su conservación íntegra".

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, (vigentes a la fecha) indican:

Artículo 334.- Los funcionarios y empleados del Hospital encargados de la recepción, control, custodia de valores o manejo de bienes de la Institución, estarán obligados a rendir fianza conforme lo establece el Art. 104, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Art. 2, 086 Código Civil, Art. 1,539 y 1,540, Código de Comercio, Art.





115, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y demás Normativas Legales.

Atendiendo el Instructivo para el Rendimiento de Fianzas del Ministerio de Salud (MSPAS-UADRH-No. 01-2009), los servidores públicos que deberán rendir fianza a nivel del Hospital Nacional serán:

- a) Director de Hospital;
- b) Jefe de la Unidad Financiera Institucional;
- c) Tesorero Institucional;
- d) Contador Institucional;
- e) Colectores, si los hubiere;
- f) Encargado de Farmacia;
- g) Encargados de Bodega, si los hubiere;
- h) Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional;
- i) Encargados de Despensas;
- j) Encargado de Combustible;
- k) Encargado de Fondo Circulante y Caja Chica;
- l) Refrendarios;
- m) Guardalmacén; y
- n) Auxiliares de Almacén.

Artículo 335, Será responsabilidad del Director de Recursos Humanos, buscar los mecanismos necesarios para la contratación de pólizas de seguros, como una medida de control interno, encaminada a la protección de bienes, siempre que los beneficios superen los costos de dichas contrataciones, en coordinación con la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La deficiencia se origina por la falta de afianzamiento al personal responsable de la custodia de los medicamentos de la bodega y las diferentes farmacias, a partir de su contratación o nombramiento en el cargo de técnico o auxiliar de farmacia, acción no realizada por la Jefatura de Recursos humanos y la Dirección del Hospital, al momento de girar instrucciones para asignar los cargos respectivos.

En consecuencia las pérdidas, sustracciones y faltantes de medicamentos, no están cubiertas de manera adecuada, con el fin de que se recuperen oportunamente las perdidas, hurtos o robos de medicamentos, sin menoscabo de las acciones penales correspondientes.

Comentarios de la administración

Mediante nota de fecha 4 de diciembre de 2015, la Jefe del Departamento de Recursos Humanos, expresó lo siguiente: "En cumplimiento a las facultades que me son otorgadas se efectuó la adquisición de fianzas de fidelidad, al personal detallado en el Instructivo para el Rendimiento de Fianzas del Ministerio de Salud (MSPAL-UADRH-No. 01-2009), que detalla los cargos que se deberán afianzar. Dichos cargos detallados además en el Artículo 334 de las Normas Técnicas de Control Interno



específicas del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana. Es de hacer notar que si bien es cierto existen otros cargos quienes dentro de sus actividades esta la dispensación de medicamentos, no es el fin mismo del nombramiento del trabajador, como es el caso de las Enfermeras Jefes de Unidad Hospitalaria. En consecuencia dentro de la priorización de necesidades a suplir con la limitada disponibilidad financiera, se ejecutan acciones y se toman medidas para racionalizar el gasto que pasa por la adquisición de seguros de fianzas. Parte de estas medidas es la exigencia de rendición de fianzas del Jefe de Farmacia (Anexo copia de acuerdo de personal afianzado) cuyo objetivo principal es Planificar, organizar, dirigir, supervisar, controlar y evaluar las actividades del Servicio de Farmacia para manejo, control y despacho de medicamentos a pacientes ingresados y ambulatorios de acuerdo a prescripciones médicas, así también llevar los registros mecanizados y manuales de los medicamentos despachados, facilitando el control de los mismos y evitando desabastecimientos; cumpliendo con el marco regulatorio vigente. Y de los otros cargos detallados, en estricto cumplimiento a la normativa anteriormente mencionada. No obstante lo anterior y con el objetivo de ampliar la nómina de cargos que rinden fianza, como medida encaminada a la protección de bienes, tomando en consideración que los costos serán inferiores a los beneficios, se solicitó la compra de fianzas para los auxiliares y técnicos en farmacia (Anexo copia), dicha solicitud fue elaborada en fecha 02 de Septiembre, sin embargo no fue autorizada por falta de fondos”.

Mediante nota de referencia No. 309/2015 DIR fecha 3 de diciembre de 2015, el Director del Hospital expresó lo siguiente: "En cuanto a la rendición de fianzas por personal hospitalario, sí se ha rendido fianza por parte de los servidores obligados según la Ley; refiero que como institución adscrita al Ministerio de Salud, el Hospital se rige por normativa emitida por dicha cartera de estado, siendo el caso que para la rendición de fianzas, el Ministerio de Salud realizó el análisis jurídico pertinente de los puestos que deben rendir fianza en los diferentes niveles e instituciones de dicho Ministerio y posterior a dicho análisis emitió el Instructivo para el Rendimiento de Fianzas del Ministerio de Salud (MSPAS-UADRH-Nº. 01-2009).

Sustento mis comentarios con la base legal siguiente que es la aplicable al nivel hospitalario:

Constitución de la República de El Salvador

Art. 1.- El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.

Asimismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción.

En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

Art. 65.- La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento.





El Estado determinará la política nacional de salud y controlará y supervisará su aplicación.

Código de Salud

Art. 26.- Se consideran actividades técnicas y auxiliares de la Profesión Química Farmacéutica las siguientes:

- a) Auxiliares de Farmacia;
- b) Idóneos de Farmacia; y
- c) Las demás actividades especializadas, técnicas y auxiliares que a juicio de La Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutico, deban ser incorporadas a la misma.

Art. 40.- El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social es el Organismo encargado de determinar, planificar y ejecutar la política nacional en materia de Salud; dictar las normas pertinentes, organizar, coordinar y evaluar la ejecución de las actividades relacionadas con la Salud.

Art. 42.- El Ministerio por medio de la Dirección General de Salud como Organismo Técnico, será el encargado de ejecutar las acciones de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de los habitantes, así como las complementarias pertinentes en todo el territorio de la República, a través de sus dependencias regionales y locales de acuerdo a las disposiciones de este Código y Reglamentos sobre la materia.

Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Enfermería

Art. 62.- El Departamento de Enfermería es responsable de los cuidados de enfermería a los pacientes; emitir lineamientos de trabajo, realización de acciones para el fomento, protección, recuperación y rehabilitación de salud de los pacientes.

Farmacia

Art. 64.- La Farmacia tiene como funciones principales, la centralización de los medicamentos, el establecimiento de sistemas de control y de distribución de los mismos cuando sean prescritos por el personal autorizado del Hospital manteniendo informado al personal correspondiente sobre existencias y necesidades.

MSPAS-UADRH-N° 01-2009 Instructivo para el rendimiento de fianza
v. cargos que deben rendir fianza

Están obligados a rendir fianza los siguientes servidores públicos:

4. Hospital Nacional: General, Regional y Especializados

- a) Director de hospital
- b) Jefe UFI
- c) Tesorero Institucional
- d) Contador Institucional
- e) Colectores, si los hubiere
- f) Encargado de Farmacia (para nuestro caso es el Jefe de Farmacia)
- g) Encargados de bodega, si los hubiere.
- h) Jefe UACI
- i) Encargados de despensas



- j) Encargado de Combustible
- k) Encargado de fondo circulante y caja chica
- l) Refrendarios
- m) Guardalmacén
- n) Auxiliares de Almacén

Como se observa el Instructivo no requiere la rendición de fianza por Auxiliares de Farmacia y Personal de Enfermería.

La base para evaluar el sistema de control interno es el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Hospital y en dicho cuerpo normativo se ha incluido el control interno de todos los servicios que conforman la estructura organizativa del nosocomio y como se puede observar el Ministerio no especifica la rendición de fianza por parte de auxiliares de farmacia y personal de enfermería; pese a ello, en el presupuesto del año posterior (2016) ya se ha proyectado la compra de fianzas de todos los auxiliares de farmacia que son los nombramientos en refrenda, no así de encargados de bodega porque no se tiene ese nombramiento, el recurso que dispensa es Auxiliar de Farmacia, considerando que es un stock al que Almacén le despacha de forma mensual el medicamento dispensado a los servicios de hospitalización, emergencia, consulta externa y programas especiales (antirretrovirales y controlados).

Es oportuno informar que también se tiene la obligación de presentar la declaración del estado patrimonial, en dicha obligación sí están incluidos los servidores con nombramiento de Auxiliar de Farmacia y según la sección de probidad de la Corte Suprema de Justicia, todos los nombrados en el cargo de Auxiliar de Farmacia en el Hospital, han presentado su declaración de estado patrimonial.

En lo relativo al personal de enfermería, el Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social establece que dicho personal es el responsable de los cuidados de enfermería a los pacientes; emitir lineamientos de trabajo, realización de acciones para el fomento, protección, recuperación y rehabilitación de salud de los pacientes; a su vez, tiene en sus funciones elaborar pedidos de medicamentos e insumos para cumplir de forma continua y oportuna el tratamiento indicado al paciente; éstas cantidades mínimas que son dispensadas por farmacia y recibidas por las enfermeras jefes de servicio, son medicamentos e insumos de uso diario en la aplicación al paciente internado, aplicación que se da durante las 24 horas del día los 365 días del año en diferentes pacientes que se atienden en el área de hospitalización del nosocomio y que son aplicados por diversos profesionales de salud, ya que su estadía es durante las 24 horas del día y en ese tiempo son atendidos por servidores rotativos que dan cumplimiento a la hora específica según la indicación médica y por lo mismo, no siendo considerados en custodia permanente, sino eventual para garantizar la aplicación oportuna del medicamento al paciente, dichos puestos no fueron requeridos como cargos a afianzar por el Ministerio de Salud. Se anexa evidencia documental de lo comentado.





En nota de fecha 15 de enero de 2016, el Director del Hospital, comenta, "Sí, se cuenta con la rendición de fianzas por parte del personal hospitalario que está obligado a dicha rendición. Refiero como institución adscrita al Ministerio de Salud, el hospital se rige por normativa emitida por dicha cartera de estado, siendo el caso para la rendición de fianzas, el Ministerio de Salud realizó el análisis jurídico pertinente de los puestos que deben rendir fianza en los diferentes niveles e instituciones de dicho ministerio y posterior a dicho análisis emitió el Instructivo para el Rendimiento de Fianzas del Ministerio de Salud (MSPAS-UADRH-No. 01-2009, en dicho instructivo, habiendo analizado la Ley de la Corte de Cuentas, no incluye a Auxiliares de farmacia y en la actualización del año dos mil diez, los cambios que establece **"Están la de agregar opcionalmente al personal afianzado a los que ocupen el cargo de Auxiliar de Farmacia"** (negrita son nuestras)

La actualización del instructivo para el rendimiento de fianzas del Ministerio de Salud, tiene como objetivo incluir puestos del nivel central, para el caso de Hospital Nacional agrega al Jefe o encargado de Farmacia, Encargado del Fondo Circulante, que para el caso del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, siempre han rendido fianza y agrega en el literal o) Auxiliares de Farmacia (en caso de requerirse) el Ministerio de Salud no requirió para el año dos mil quince la rendición de fianza por parte del hospital para el cargo de Auxiliar de farmacia, al dejarlo opcional y no requerirlo, exonera completamente al hospital.

Pese a lo anterior, consideramos los acontecimientos relatados y tomando en cuenta los comentarios del equipo auditor, se han hecho los ajustes necesarios pertinentes en materia presupuestaria limitando otros rubros específicos muy importantes en la atención en salud que se brinda en el hospital y para el año dos mil dieciséis, se optó por agregar en la rendición de fianzas al personal con nombramiento de auxiliar de farmacia.

Comentarios de los auditores

Analizados los comentarios de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, visualizamos la presentación de nota dirigida al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y contrataciones Institucional, con fecha 2 de septiembre de 2015, en la cual solicita la compra de fianzas para los auxiliares y técnicos de farmacia, pero indica que por la falta de recursos financieros estas no pudieron ser adquiridas, es de indicar que la solicitud de compra de fianzas debe ser oportuna a partir de que la persona es contratada o nombrada para tomar posesión del cargo de Técnico o Auxiliar de Farmacia y refrendada al inicio de cada año.

Así también se analizaron los comentarios del Director de Hospital quien señala que el Hospital entre otras normas se rige directamente por el Instructivo para el Rendimiento de Fianzas del Ministerio de Salud (MSPAS-UADRH-Nº. 01-2009), es de mencionar que dicho instructivo tiene su fundamento legal en el artículo 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de La Republica y 115 del Reglamento de la Ley AFI, en tal sentido este queda circunscrito a lo que estas leyes determinan, vale la pena indicar que el numeral 4 de este instructivo indica: En caso que un cargo o función no contemplada en el presente instructivo, que por la índole de la labor del servicio, sea



necesario que rinda fianza y el establecimiento cuenta con la disponibilidad financiera para adquirir la misma, debe pedirse autorización por escrito, al titular de MSPAS, para comprar la misma, dentro de estos casos aplican todas las personas que tiene a su cargo la custodia de medicamentos.

Además que el referido instructivo (MSPAS-UADRH-No.01-2009), fue actualizado o modificado en fecha 16 de febrero de 2010 y entre los cambios que establece, están la de agregar opcionalmente al personal afianzado a los que ocupen el cargo de Auxiliares de farmacia, según literal "o" contenido en el artículo 1 del mismo.

En los comentarios posteriores a la lectura del borrador de informe el director sigue mencionando los mismos términos de que es el Ministerio de Salud y en base a la disponibilidad de cada institución es el que da los lineamientos para la contratación de fianzas, que el instructivo (MSPAS-UADRH-No.01-2009, no establece fianza para los Auxiliares de Farmacia, sin embargo la modificación a dicho instructivo del dos mil diez, si lo establece aunque sea en forma opcional y desde el momento en que los Auxiliares de Farmacia son responsables del manejo de volúmenes de medicamentos, esta acción dejar de ser opcional, además es de aclarar que la ley de la Corte de Cuentas es clara en su artículo 104 al establecer que "No se dará posesión del cargo, a quien no hubiere dado cumplimiento a este requisito".

En vista de la lo antes expresado, a los resultados de nuestro examen y a la situación coyuntural de posibles pérdidas o sustracciones de medicamentos, creemos necesaria la rendición de fianza para la salvaguarda o cobertura de los medicamentos institucionales de aquellos empleados o funcionarios que tienen a su cargo la custodia y control de medicamentos, además debe efectuarse el monitoreo constante de la Jefa de Farmacia y de auditoría interna, en tal sentido la observación se mantiene.

2- OMISION EN LOS REGISTROS DE MEDICAMENTOS

Determinamos omisión por la cantidad de \$ 11,087.18, en los registros de kardex que controlan el flujo de medicamentos, entre lo enviado por bodega a las distintas farmacias dispensadoras, ya que los controles individuales (kardex), de cada unidad reportan diferencias, entre las entregas y las recepciones de los medicamentos, según los casos siguientes:

a) Diferencias identificadas de menos (Bodega de farmacia registró menos de lo recibido por las farmacias)

- A Farmacia de Consulta Externa, por la suma de \$1,528.32, ver anexo "1"
- A Farmacia de Atención al paciente de VIH, por la suma de \$106.37, ver anexo "2"
- A Farmacia de Hospitalización, por la suma de \$ 8,031.07, ver anexo "3"
- A Farmacia de Emergencia, por la suma de \$921.42 ver anexo "4"

b) Duplicidad de registros de medicamentos provenientes de almacén





Duplicidad en el kardex del registro del vale No. 898 de fecha 3 de junio de 2015, de 200 paquetes de cien unidades cada uno (equivalente a 20,000 unidades) del medicamento 01600005 Metocarbamol 500 mg. Tableta oral, empaque primario individual, a \$2.50, dólares (cada paquete de 100 unidades) equivalente al monto de \$500.00 dólares.

El Artículo 57, de La Ley de La Corte de Cuentas de La Republica, establece: "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo".

Artículo 61, Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo".

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, (Vigentes al 4 de agosto de 2015) establece:

Artículo 5, "La Responsabilidad del diseño, implementación, evaluación y mejoramiento del Sistema de Control Interno, corresponderá al: Director, Subdirector, Jefes de División y demás jefaturas del Hospital, en el Área de su competencia.

Corresponderá a cada empleado cumplir y asumir las responsabilidades asignadas, según el cargo desempeñado, a fin de realizar las acciones pertinentes para garantizar su efectivo cumplimiento.

Artículo 310, La Jefatura de Farmacia del Hospital, será responsable de supervisar, monitorear y evaluar, el cumplimiento de los procesos respectivos, por parte del personal a su cargo, relacionados a: Recepción, registro, almacenamiento y dispensación, verificando el cumplimiento de las normas y protocolos establecidos, con énfasis en la guía para las buenas prácticas de prescripción.

El numeral 4 del Manual General de Descripción de Puestos de Trabajo, del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, Funciones básicas del Jefe de farmacia, indica: "Verificar que se mantengan actualizados los registros de medicamentos sobre existencias, consumos y saldos, utilizando los siguientes formularios: Kardex, tabulador de consumo de medicamentos, requisiciones, control mensual de recetas y recetas diarias entre otros, para la adecuada planificación, organización y control de medicamentos existentes".

Así mismo el numeral 4, de este mismo manual, respecto de las Funciones básicas del Auxiliar de Farmacia, detalla:

- "Revisar medicamentos en bodega de farmacia comparando la cantidad recibida con la anotada en libros, para luego ser distribuida en las diferentes Áreas de Farmacia.
- Digitar en los diferentes programas o sistemas informáticos, las recetas o requisiciones de medicamentos despachados.



- Efectuar registro de sus actividades en libros y tabuladores correspondientes, para el adecuado control de los medicamentos”.

El Manual de organización de servicios farmacéuticos de hospitales y centros de salud indica:

2.1 Jefatura de Farmacia, literal b) Supervisión, evaluación y control permanente, del cumplimiento de las normas y procedimientos que regulan las actividades del Servicio de Farmacia y racionalización del uso de los medicamentos y literal e) Asegurar el cumplimiento de las normas vigentes sobre aprovisionamiento, manejo, tenencia y dispensación de los medicamentos que requieren controles especiales, tales como estupefacientes, psicotrópicos, etc.

2.4 literal “c” Mantener registros actualizados sobre existencias, consumos y saldos. Para ello se utilizarán los siguientes formularios:

Kardex (control de existencias de medicamentos e Insumos)

Tabuladores de consumo de medicamentos e insumos médicos

Requisiciones

Control mensual de recetas

Recetas

El formulario tabulador diario de consumo de medicamentos, servirá para que cada establecimiento de salud lleve un registro confiable del uso de medicamentos utilizados. Provee herramienta para resumir consumos diarios o consumos mensuales que se trasladarán al Resumen mensual de consumo de medicamentos...

Descriptor de puestos y funciones de personal

Título de plaza Jefe del servicio de Farmacia

Numeral 1 Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades de farmacia, numeral 15 velar porque se lleven al día los registros de consumo y verificar los saldos con las existencias reales en forma oportuna.

Título de plaza Encargado del servicio de Farmacia

Numeral 13 Elaborar y mantener al día los registros de consumos y verificar los saldos de con las existencias reales en forma oportuna.

La condición se genera por el Auxiliar de Farmacia (Encargado de bodega) debido a la omisión de registrar en los distintos registros las salidas de medicamentos, entre ellos, kardex, hojas de pedidos de medicamentos a bodega, ya que las salidas de medicamentos de su bodega no son las mismas percibidas en las diferentes farmacias de: Consulta Externa, Atención al VIH, Hospitalización y Emergencia.

Consecuentemente las diferencias determinadas en la omisión de registros y los registros de menos en las salidas de bodega por la cantidad de \$ 11,087.18, resulta de la comparación de las entregas de la bodega de farmacia a las diferentes farmacias receptoras de medicamentos, provocando, confusión y presentación de datos erróneos que no permiten tener un control adecuado del flujo de medicamentos.



Comentarios de la administración

Mediante nota del 3 de diciembre de 2015, el **Coordinador de Farmacia de Emergencia**, expresó lo siguiente: "Dando fe como Coordinador de Farmacia de Emergencia que las cantidades de medicamentos recibidas en Farmacia de Emergencia son reales, exactas y auténticas amparadas en entradas en kardex de Emergencia con su respectiva fecha.

Cabe mencionar que no es de mi conocimiento, haber recibido de mas ni de menos en las cantidades de medicamentos enviadas de Bodega Central a Farmacia de Emergencia. Se anexa copias de hojas de kardex, sin otro sobre el particular me suscribo de usted".

También el **Técnico de Farmacia de Consulta externa** mediante nota de fecha 3 de diciembre de 2015 indico, lo siguiente: "se revisaron Kardex, hojas de pedido de Farmacia de Consulta Externa a Bodega Central en las cuales están reflejadas las cantidades descritas, las cantidades de bodega central reflejadas en dicho informe es responsabilidad del Encargado de Bodega, doy fe que las cantidades reflejadas en hoja de pedido y kardex son las recibidas de conformidad.

En el medicamento Oxitetraciclina más polimixi por error involuntario solo se refleja la cantidad de 5 tubos en kardex, con el Clotrimazole por error involuntario el anterior Coordinador refleja en kardex 22 tubos y no en hoja de pedido.

Dando fe como Coordinador de farmacia de Consulta Externa que las cantidades de medicamentos recibidas en Farmacia son reales, exactas y auténticas en entradas de kardex de Consulta Externa con su respectiva fecha. Cabe mencionar que no es de mi conocimiento, haber recibido de mas ni de menos en las cantidades de medicamentos enviadas de Bodega central de Farmacia de consulta externa".

Según nota de fecha 4 de noviembre de 2015, **la Jefa de farmacia**, expresó lo siguiente: "Se anexan respuestas solicitadas a los diferentes Coordinadores de las diferentes áreas, en el cual exponen en forma escrita las respuestas de las observaciones encontradas en las diferentes farmacias, y se anexan los procesos firmados por la Dirección de Reabastecimiento de medicamentos a Farmacia en el cual dice textualmente que el Encargado de Bodega y Coordinadores de Farmacia firma y sella hoja en conformidad a lo solicitado, por lo tanto se le solicito la explicación a cada coordinador de Farmacia, ya que en reunión realizada el 13 de julio del presente año, donde se les informa que cada coordinador es responsable de cualquier faltante o anomalía de las áreas asignadas que deben tener la documentación actualizada y que deben cumplir con los procesos abalados por la Dirección.

Según el Art. 31 de la ley de Servicio Civil, en fecha 3 de Agosto se les da a conocer a los coordinadores el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno específicas del Hospital San Juan de Dios y donde dice también el manual 4 del manual general de Descripción de puestos de trabajo respecto a las funciones básicas del auxiliar de farmacia es revisar el medicamento en bodega de farmacia comparando la cantidad recibida con lo anotado en libros, para luego ser distribuidas



en las diferentes áreas de farmacias. En fecha 15 de Junio del presente año, se realizó una supervisión por la Unidad Organizativa de la Calidad para verificar los procesos del departamento de farmacia en el reporte recomiendan que el Director supervise las actividades que se realizan en Farmacia (Auditoria Interna).

Se anexan Cuadros de Consulta Externa, VIH y Emergencia; No omito manifestarle que no se documentó una explicación de Farmacia de Hospitalización por no contar con los dos recursos humanos que estaban asignados en dicha área y ya que no pertenecer a este Departamento y toda la documentación de farmacia de hospitalización quedo en custodia del jurídico de la institución desde el 04 de Agosto 2015 según lo manifiesta el Coordinador anterior.

Ampliando su respuesta la **Jefe de Farmacia** mediante nota de fecha 7 de diciembre de 2015, externó lo siguiente: "En respuesta a lo observado de los medicamentos antirretrovirales se verificó con hojas de control interno que son los ingresos de almacén con sus respectivos vales y cantidades, el consumo mensual de medicamentos despachados a los pacientes viviendo con VIH SIDA en el cual se refleja en hojas de kardex del encargado de los medicamentos retrovirales.

No omito manifestarle que en fecha 04 de Agosto del presente año, la Dirección se llevaron toda documentación de la Bodega Central.

Dicho hojas de control interno presentado a su persona es otro control propio para llevar mejor control de dichos medicamentos, ya que se pide cada 2 meses como mínimo y máximo meses al Nivel Central pedido de medicamentos para no quedar desabastecidos, ya que con dichos pacientes se mide la adherencia al medicamento. Para corroborar lo antes escrito de dicha información ustedes tienen fotocopias de hojas de control interno.

En el cual según cuadro las cantidades de salidas reflejado por su persona no son las salidas de bodega a área de antirretrovirales si no son consumos mensuales, en el cual se puede verificar con las recetas de dichos medicamentos".

Mediante nota de fecha 4 de diciembre de 2015, el Químico Farmacéutico, **encargado de la Farmacia de Atención al VIH**, comentó lo siguiente: "En relación a los tres aspectos que están relacionados directamente a mi persona comento lo siguiente: ...

Junio 2015

CODIGO	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	SALIDA KARDEX DE BODEGA FARMACIA	INGRESO KARDEX VIH	DOCUMENTO DE PEDIDO
002090 10	Trimetoprim Sulfametoxazol 160/800 mg Tableta.	CIENTO	79	55	80

- Del cual la justificación es un error cometido al ingresar en el kardex de VIH la cantidad de 25 cientos en la semana siguiente del mes de mayo comprendida del 25 al 29, por error se documentó siempre en el mes de mayo semana





comprendida del 01 al 05, siendo el ingreso correcto mes ~~06~~ de la semana comprendida del 01 al 05; para ello se anexa copia de kardex de dicho medicamento donde se puede evidenciar el error cometido en la fecha de ingreso.

Febrero 2015

CODIGO	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	SALIDA KARDEX DE BGA FARMACIA	INGRESO KARDEX VIH	DOCUMENTO DE PEDIDO
00502050	Lamivudina 150 mg	Ciento	49.27	97.80	102.00

Enero 2015

CODIGO	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	SALIDA KARDEX DE BODEGA FARMACIA	INGRESO KARDEX VIH	DOCUMENTO DE PEDIDO
00504032	Ritonavir 100 mg	Ciento	5.25	7.70	5.70

- De los dos medicamentos anteriores se revisó juntamente con el auditor detectando que las cantidades en el documento de pedido como en el kardex de VIH corresponden integralmente, pudiendo evidenciarse en el anexo de ambas copias como documentos probatorios y de esta forma estos errores fueron subsanados.
- Y con relación a los sobrantes y faltantes no tengo ninguna responsabilidad ya que mis controles Kardex y hoja de solicitud de pedido concuerdan integralmente y para ello se anexan las copias de dichos documentos probatorios como evidencia de lo expresado ; por lo cual será el área de bodega de farmacia la que debe responder ante esas inconsistencias.
- De todo lo documentado anteriormente doy fe de que tanto los ingresos en el Kardex de VIH como en el documento de pedido son datos reales y para respaldo de ello se fundamenta con la evidencia de las copias de ambos documentos que son manejados por mi persona y como podrán analizar su trazabilidad no existen diferencias ni en los documentos de pedido ni en los ingresos al kardex de VIH. Cabe mencionar que desconozco todo proceso de manejo de la documentación que se efectúa en el kardex de la bodega de farmacia central porque específicamente son funciones propias del encargado de dicha bodega”.

Mediante nota de fecha 7 de diciembre de 2015, el **apoderado del Técnico de Bodega de farmacias**, (Encargado de bodega) comentó lo siguiente: “Que con claras y precisas ordenes de mi poderdante vengo a contestar el traslado que se le hace con respecto a trámite que se siguen ante su digna autoridad.

Que los hechos establecidos en el presente proceso no son ciertos y que mi poderdante en ningún momento se ha hecho responsable de todos y cuando laborando en el Hospital Nacional San Juan de Dios.



Siendo el caso que el entro a trabajar en dicho hospital en junio de dos mil seis y saliendo en julio de dos mil quince, que estando trabajando en dicho hospital, se regía por mandato de su jefe superior... quien es jefe de farmacia, es decir, la Regente de Farmacia del Hospital San Juan de Dios, que cuando a él le distribuían la medicina a bodega se encargaba de mandarla inmediatamente a las diferentes farmacias, ya que las entregas y control de medicinas se refleja en el kardex de control, además se reflejan mediante inventario, ya que no hay un documento inscrito ni por medio de papel ni computadores de lo ante relacionado y que explique el reflejo de la medicina, así mismo, las entregas de la medicina se reflejan por medio de las diferentes recetas que los médicos solicitan para retirar en las diferentes farmacias, siendo procedente que se solicite el control del kardex de las medicinas a la jefatura, además de las diferentes recetas a las diferentes farmacias...".

Según nota de fecha 7 de diciembre de 2015, el Guardalmacén manifiesta lo siguiente: "Que este almacén en lo que va del año 2015 ha generado únicamente un vale de salida con número 898/2015 de fecha 3 de junio/2015, el cual corresponde a una cantidad de medicamentos entregados al departamento de farmacia de esta institución, este vale de salida se encuentra firmado de recibido por el responsable de la bodega de farmacia, y contiene los 200 cientos del medicamento metocarbamol 500mg código 01600005, por lo que únicamente almacén a entregado a farmacia un solo vale de salida con número 898/2015 y claro que el sistema (SINAB) con el que se controlan las existencias en almacén no permite generar dos números de vale iguales ya que tiene una secuencia correlativa y se encuentra en red a nivel nacional, existiendo un servidor central en MINSAL".

En nota de fecha 19 de enero de 2016, la Jefa de Farmacia, expone: "No omito manifestar que en el Departamento de farmacia realiza un plan de trabajo anual y valoración de riesgo año 2015, el cual es creado con el objetivo de identificar probables pérdidas y fugas de medicamentos para el año 2015, entre las actividades programadas fueron las siguientes, realizar monitoreo y supervisiones a los servicios de hospitalización el cual se realizó en coordinación con el Departamento de enfermería y en fecha 13 de enero se manda a la dirección el cronograma de supervisiones para las diferentes farmacias en el cual se ha cumplido con lo programado y las supervisiones realizadas con el apoyo de asesor médico de la institución, no se realiza mensualmente si no cumpliendo lo programado anualmente en el respectivo cronograma, como es de su conocimiento la farmacia está distribuida en cinco áreas: Farmacia de Hospitalización, Farmacia de Consulta Externa, Farmacia de Emergencia, Bodega Central, Farmacia de VIH-Sida y Área de medicamentos Estupefacientes y Psicotrópicos, se dispensa una cantidad de 90,000 a 100,000 recetas mensuales. En las cuales no se cuenta con la cantidad de Recursos Humanos necesario para cumplir con todas las actividades, razón por lo cual mi persona se vuelve operativa y administrativa.

Con respecto a los pedidos de medicamentos de las diferentes farmacias que solicitan a bodega, se reunía el personal involucrado según lo dispuesto en el





proceso de reabastecimiento de las diferentes farmacias existentes y abastecidas por la dirección del Hospital, en el cual firmaba en conformidad de lo despachado tanto el encargado del área de bodega como los encargados de las diferentes farmacias en el cual están plasmadas las firmas y con el visto bueno de la jefatura al final del mes cuando los dos responsables firmaban en conformidad.

En base a dicho proceso de reabastecimiento se modificó la hoja de pedido de bodega a las diferentes farmacias implementando una hoja en la cual los dos recursos involucrados en el proceso firmaban a la par del medicamento solicitado y recibido para evitar cambios de cantidades, se anexa hoja de pedido.

Comentarios de los auditores

Se validan los comentarios del coordinador de farmacia de emergencia y del técnico de farmacia de consulta externa en cuanto a que sus controles están de conformidad a los medicamentos pedidos y recibidos del encargado de la bodega de farmacia.

Respecto a los comentarios de la jefa de farmacia, se limita a decir, que envía los comentarios de los coordinadores de farmacia, además manifiesta que el kardex de la bodega de farmacia, en sus salidas reflejaba los consumos de la farmacia de VIH y no los datos de los pedidos, no obstante solo se ha cuestionado el control del kardex del encargado de farmacia, debido a que en este, es que se encuentran las deficiencias manifestadas, también manifestó que a todos los coordinadores se les dio a conocer el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del hospital, por lo tanto todos conocen sus labores y responsabilidades.

El químico Farmacéutico encargado de la farmacia de VIH, expresa que en relación a los aspectos relacionados con su persona, fue un error involuntarios al momento de registrar los pedidos, pero se revisó con el auditor encargado y se superaron las diferencias, con respecto a las diferencias en los registros del kardex del encargado de bodega de farmacia, no tiene ninguna responsabilidad, por lo tanto consideramos que realmente el responsable es este último.

Respecto a los comentarios del encargado de bodega, los cuales fueron expresados por su apoderado, no son válidos debido a que los registros en el kardex del cual es responsable, contiene las deficiencias mencionadas de los registros, a la fecha del examen permanecía como trabajador activo del hospital, también es cierto la jefa de farmacia es responsable por no supervisarlo adecuadamente, pero la deficiencia de la omisión de los registros es responsabilidad propia, por lo que consideramos que la deficiencia se mantiene para el encargado de bodega y al jefa de farmacia.

Los comentarios del Guardalmacén expresa que, almacén en lo que va del año 2015 ha generado únicamente un vale de salida con número 898/2015 de fecha 3 de junio/2015, por lo tanto la duplicidad del registro es responsabilidad del



encargado de farmacia, lo que viene a consolidar su responsabilidad en las omisiones de registros de medicamentos

Los comentarios de la jefa de farmacia posterior a la lectura del borrador de informe manifiesta que implementó controles para determinar posibles pérdidas de medicamentos pero no fueron acatados por el encargado de bodega, los comentarios se considera válidos y suficientes, por lo tanto la deficiencia se mantiene para el Auxiliar de farmacia (Encargado de bodega)

3- FALTANTES EN LOS REGISTROS DE MEDICAMENTOS

Determinamos que en los registros en kardex de medicamentos que controlan el flujo de medicamentos, existen faltantes por la cantidad de \$ 33,830.65, entre lo enviado por bodega a las distintas farmacias dispensadoras y lo recibido de almacén, ya que los controles individuales (kardex), de cada unidad reportan haber recibido menos de lo reportado en los kardex de bodega, entre las entregas y las recepciones de los medicamentos, según los casos siguientes:

a) Diferencias identificadas de más (Bodega de farmacia registró más de lo recibido por las farmacias)

A Farmacia de Consulta Externa, por la suma de \$3,670.94, ver anexo "5"

A Farmacia de Atención al paciente de VIH, por la suma de \$754.96, ver anexo "6"

A Farmacia de Hospitalización, por la suma de \$ 25,487.54, anexo "7"

A Farmacia de Emergencia, por la suma de \$786.21, ver anexo "8"

b) Entradas de medicamentos a Bodega de farmacia no registradas

- No fue registrada la cantidad de \$3,131.00 en el kardex las recepciones de los siguientes medicamentos:

Código	Descripción	U.M.	No de vale	Fecha	Cantidad no registrada	Precio Unitario	Valor en (\$)
02800010	Agua Estéril para inyección ampolla 10 ML.	C/U	9/2015	12/01/2015	25,000.00	\$ 0.08	\$2,000.00
02304035	Prednisona 5 mg Tableta Oral Empaque primario Individual.	CTO	39/2015	27/01/2015	250.00	\$1.356	\$ 339.00
11800007	Alcohol Etilico desnaturalizado 70 grados, envase de un litro.	C/U	715/2015	07/05/2015	400.00	\$1.98	\$ 792.00
TOTAL							\$ 3,131.00





El Artículo 57, de La Ley de La Corte de Cuentas de La Republica, establece: "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo".
Artículo 61, Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo".

El Artículo 124, del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, (Vigente hasta marzo de 2015) indica: "El Director del Hospital, girará instrucciones para que todos los responsables de salvaguardar bienes almacenados contra eventuales riesgos y siniestros rindan fianza y cuenten con los instrumentos para implementar las medidas necesarias que garanticen su conservación íntegra".

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, (Vigentes al 4 de agosto 2015) establece:

Artículo 5, "La Responsabilidad del diseño, implementación, evaluación y mejoramiento del Sistema de Control Interno, corresponderá al: Director, Subdirector, Jefes de División y demás jefaturas del Hospital, en el Área de su competencia.

Corresponderá a cada empleado cumplir y asumir las responsabilidades asignadas, según el cargo desempeñado, a fin de realizar las acciones pertinentes para garantizar su efectivo cumplimiento.

Artículo 114.- El Director y cada Jefatura del Hospital, serán responsables de garantizar y establecer criterios y acciones para administrar los bienes adquiridos a cualquier título por el Hospital; así como el cumplimiento de las políticas y procedimientos para proteger y conservar los activos institucionales.

Artículo 310, La Jefatura de Farmacia del Hospital, será responsable de supervisar, monitorear y evaluar, el cumplimiento de los procesos respectivos, por parte del personal a su cargo, relacionados a: Recepción, registro, almacenamiento y dispensación, verificando el cumplimiento de las normas y protocolos establecidos, con énfasis en la guía para las buenas prácticas de prescripción.

Artículo 337, Los jefes de las unidades organizativas y demás empleados del Hospital, serán responsables del cuidado de los bienes que estén a su cargo; por lo tanto, en caso de daño o pérdida no justificada, se procederá a la respectiva deducción de responsabilidades.

Lo anterior, se hará constar en Acta, según registro de lo ocurrido y delimitación de responsabilidades en la Unidad Organizativa, donde hubiere ocurrido el daño o pérdida del bien".



El numeral 4 del Manual General de Descripción de Puestos de Trabajo, del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, Funciones básicas del Jefe de farmacia, indica: "Verificar que se mantengan actualizados los registros de medicamentos sobre existencias, consumos y saldos, utilizando los siguientes formularios: Kardex, tabulador de consumo de medicamentos, requisiciones, control mensual de recetas y recetas diarias entre otros, para la adecuada planificación, organización y control de medicamentos existentes".

Así mismo el numeral 4, de este mismo manual, respecto de las Funciones básicas del Auxiliar de Farmacia, detalla:

- "Revisar medicamentos en bodega de farmacia comparando la cantidad recibida con la anotada en libros, para luego ser distribuida en las diferentes Áreas de Farmacia.
- Digitar en los diferentes programas o sistemas informáticos, las recetas o requisiciones de medicamentos despachados.
- Efectuar registro de sus actividades en libros y tabuladores correspondientes, para el adecuado control de los medicamentos".

El Manual de organización de servicios farmacéuticos de hospitales y centros de salud indica:

2.1 Jefatura de Farmacia, literal b) Supervisión, evaluación y control permanente, del cumplimiento de las normas y procedimientos que regulan las actividades del Servicio de Farmacia y racionalización del uso de los medicamentos y literal e) Asegurar el cumplimiento de las normas vigentes sobre aprovisionamiento, manejo, tenencia y dispensación de los medicamentos que requieren controles especiales, tales como estupefacientes, psicotrópicos, etc.

2.4 literal "c" Mantener registros actualizados sobre existencias, consumos y saldos.

Para ello se utilizarán los siguientes formularios:

Kardex (control de existencias de medicamentos e Insumos)

Tabuladores de consumo de medicamentos e insumos médicos

Requisiciones

Control mensual de recetas

Recetas

El formulario tabulador diario de consumo de medicamentos, servirá para que cada establecimiento de salud lleve un registro confiable del uso de medicamentos utilizados. Provee herramienta para resumir consumos diarios o consumos mensuales que se trasladarán al Resumen mensual de consumo de medicamentos...

Descriptor de puestos y funciones de personal

Título de plaza Jefe del servicio de Farmacia

Numeral 1 Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades de farmacia, numeral 15 velar porque se lleven al día los registros de consumo y verificar los saldos con las existencias reales en forma oportuna.





Título de plaza Encargado del servicio de Farmacia
Numeral 13 Elaborar y mantener al día los registro de consumos y verificar los saldos de con las existencias reales en forma oportuna.

La condición se genera por el Auxiliar de Farmacia (Encargado de bodega) debido a que registró más medicamentos que los despachados por la cantidad de \$ 30,699.65 y no registró la cantidad de \$3,131.00, recibidas de almacén.

Consecuentemente las diferencias determinadas como faltantes, provocan, dudas sobre sus controles y existencia de medicamentos, además producen un alto riesgo de posibles sustracciones de medicamentos por la cantidad de \$ 33,830.65, afectando el patrimonio del hospital

Comentarios de la administración

Mediante nota del 3 de diciembre de 2015, el **Coordinador de Farmacia de Emergencia**, expresó lo siguiente: "Dando fe como Coordinador de Farmacia de Emergencia que las cantidades de medicamentos recibidas en Farmacia de Emergencia son reales, exactas y auténticas amparadas en entradas en kardex de Emergencia con su respectiva fecha.

Cabe mencionar que no es de mi conocimiento, haber recibido de mas ni de menos en las cantidades de medicamentos enviadas de Bodega Central a Farmacia de Emergencia. Se anexa copias de hojas de kardex, sin otro sobre el particular me suscribo de usted".

También el **Técnico de Farmacia de Consulta externa** mediante nota de fecha 3 de diciembre de 2015 indico, lo siguiente: "se revisaron Kardex, hojas de pedido de Farmacia de Consulta Externa a Bodega Central en las cuales están reflejadas las cantidades descritas, las cantidades de bodega central reflejadas en dicho informe es **responsabilidad del Encargado de Bodega**, doy fe que las cantidades reflejadas en hoja de pedido y kardex son las recibidas de conformidad.

Dando fe como Coordinador de farmacia de Consulta Externa que las cantidades de medicamentos recibidas en Farmacia son reales, exactas y auténticas en entradas de kardex de Consulta Externa con su respectiva fecha. Cabe mencionar que no es de mi conocimiento, haber recibido de mas ni de menos en las cantidades de medicamentos enviadas de Bodega central de Farmacia de consulta externa".

Según nota de fecha 4 de noviembre de 2015, **la Jefa de farmacia**, expresó lo siguiente: "Se anexan respuestas solicitadas a los diferentes Coordinadores de las diferentes áreas, en el cual exponen en forma escrita las respuestas de las observaciones encontradas en las diferentes farmacias, y se anexan los procesos firmados por la Dirección de Reabastecimiento de medicamentos a Farmacia en el cual dice textualmente que el Encargado de Bodega y Coordinadores de Farmacia firma y sella hoja en conformidad a lo solicitado, por lo tanto se le solicito la



explicación a cada coordinador de Farmacia, ya que en reunión realizada el 13 de julio del presente año, donde se les informa que cada coordinador es responsable de cualquier faltante o anomalía de las áreas asignadas que deben tener la documentación actualizada y que deben cumplir con los procesos abalados por la Dirección.

Según el Art. 31 de la ley de Servicio Civil, en fecha 3 de Agosto se les da a conocer a los coordinadores el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno específicas del Hospital San Juan de Dios y donde dice también el manual 4 del manual general de Descripción de puestos de trabajo respecto a las funciones básicas del auxiliar de farmacia es revisar el medicamento en bodega de farmacia comparando la cantidad recibida con lo anotado en libros, para luego ser distribuidas en las diferentes áreas de farmacias. En fecha 15 de Junio del presente año, se realizó una supervisión por la Unidad Organizativa de la Calidad para verificar los procesos del departamento de farmacia en el reporte recomiendan que el Director supervise las actividades que se realizan en Farmacia (Auditoria Interna). Se anexan Cuadros de Consulta Externa, VIH y Emergencia; No omito manifestarle que no se documentó una explicación de Farmacia de Hospitalización por no contar con los dos recursos humanos que estaban asignados en dicha área y ya que no pertenecer a este Departamento y toda la documentación de farmacia de hospitalización quedo en custodia del jurídico de la institución desde el 04 de Agosto 2015 según lo manifiesta el Coordinador anterior.

Ampliando su respuesta la **Jefe de Farmacia** mediante nota de fecha 7 de diciembre de 2015, externó lo siguiente: "En respuesta a lo observado de los medicamentos antirretrovirales se verificó con hojas de control interno que son los ingresos de almacén con sus respectivos vales y cantidades, el consumo mensual de medicamentos despachados a los pacientes viviendo con VIH SIDA en el cual se refleja en hojas de kardex del encargado de los medicamentos retrovirales.

No omito manifestarle que en fecha 04 de Agosto del presente año, la Dirección se llevaron toda documentación de la Bodega Central.

Dicho hojas de control interno presentado a su persona es otro control propio para llevar mejor control de dichos medicamentos, ya que se pide cada 2 meses como mínimo y máximo meses al Nivel Central pedido de medicamentos para no quedar desabastecidos, ya que con dichos pacientes se mide la adherencia al medicamento.

Para corroborar lo antes escrito de dicha información ustedes tienen fotocopias de hojas de control interno.

En el cual según cuadro las cantidades de salidas reflejado por su persona no son las salidas de bodega a área de antirretrovirales si no son consumos mensuales, en el cual se puede verificar con las recetas de dichos medicamentos".

Mediante nota de fecha 4 de diciembre de 2015, el Químico Farmacéutico, **encargado de la Farmacia de Atención al VIH**, comentó lo siguiente: "Con relación a los sobrantes y faltantes no tengo ninguna responsabilidad ya que mis controles Kardex y hoja de solicitud de pedido concuerdan integralmente y para ello



se anexan las copias de dichos documentos probatorios como evidencia de lo expresado; por lo cual será el área de bodega de farmacia la que debe responder ante esas inconsistencias.

De todo lo documentado anteriormente doy fe de que tanto los ingresos en el Kardex de VIH como en el documento de pedido son datos reales y para respaldo de ello se fundamenta con la evidencia de las copias de ambos documentos que son manejados por mi persona y como podrán analizar su trazabilidad no existen diferencias ni en los documentos de pedido ni en los ingresos al kardex de VIH. Cabe mencionar que desconozco todo proceso de manejo de la documentación que se efectúa en el kardex de la bodega de farmacia central porque específicamente son funciones propias del encargado de dicha bodega”.

Mediante nota de fecha 7 de diciembre de 2015, el **apoderado del Técnico de Bodega de farmacias**, (Encargado de bodega) comentó lo siguiente: “Que con claras y precisas ordenes de mi poderdante vengo a contestar el traslado que se le hace con respecto a trámite que se siguen ante su digna autoridad.

Que los hechos establecidos en el presente proceso no son ciertos y que mi poderdante en ningún momento se ha hecho responsable de todos y cuando laborando en el Hospital Nacional San Juan de Dios.

Siendo el caso que el entro a trabajar en dicho hospital en junio de dos mil seis y saliendo en julio de dos mil quince, que estando trabajando en dicho hospital, se regía por mandato de su jefe superior... quien es jefe de farmacia, es decir, la Regente de Farmacia del Hospital San Juan de Dios, que cuando a él le distribuían la medicina a bodega se encargaba de mandarla inmediatamente a las diferentes farmacias, ya que las entregas y control de medicinas se refleja en el kardex de control, además se reflejan mediante inventario, ya que no hay un documento inscrito ni por medio de papel ni competidores de lo ante relacionado y que explique el reflejo de la medicina, así mismo, las entregas de la medicina se reflejan por medio de las diferentes recetas que los médicos solicitan para retirar en las diferentes farmacias, siendo procedente que se solicite el control del kardex de las medicinas a la jefatura, además de las diferentes recetas a las diferentes farmacias...”.

Según nota de fecha 7 de diciembre de 2015, el Guardalmacén manifiesta lo siguiente: “Este almacén a entregado a farmacia de este hospital 25000 ampollas de Agua estéril para inyección ampolla 10 ml con vale No 9/2015 el 12 de enero de 2015, como también este almacén a entregado a farmacia de este hospital 250 cientos de Prednisona 5 mg tableta oral-empaque primario individual con vale No 39/2015 el 27 de enero del 2015, de igual manera este almacén entrego al departamento de farmacia 400 litros de Alcohol etílico desnaturalizado 70 grados envase de un litro con vale No 715/2015 el 7 de mayo del año 2015, por lo que aclaro que estas cantidades le fueron despachadas a farmacia y los vales antes mencionados están firmados y sellados de recibido conforme por el encargado de bodega de farmacia”.



Con nota de fecha 19 de enero, posterior a la lectura del borrador de informe, la jefa de farmacia manifiesta, "Con respecto a las cantidades de medicamentos solicitadas a almacén y no fueron registradas en kardex, manifiesto lo siguiente: las requisiciones con sus respectivos vales de salida de almacén, fueron recibidos por el encargado de bodega, por lo cual dicho responsable tendrá que dar una explicación a las inconsistencias detectadas ya que mi persona le solicitó por escrito en nota de fecha 17 de abril 2015, llevar a cabo la entrega de requisiciones a mi persona un día después de entregado los medicamentos por almacén y generar un libro de control, lo cual no fue acatado por el responsable de bodega a pesar de que verbalmente se le estuvo solicitando dicho cumplimiento sin obtener respuesta favorable, se iba a detectar estas inconsistencias cuando se realizara el inventario en el primer semestre, ejecutado el 30 de agosto del 2015, donde había duplicidad de información de metocarbamol 500mg tableta y falta de registro del agua estéril para inyección de ampolla de 10 ml, prednisona 5mg tableta y alcohol etílico. Pudiendo delimitar responsabilidades"

Comentarios de los auditores

Respecto a los comentarios del coordinador de farmacia de emergencia, del técnico de farmacia de consulta externa, argumenta no tener responsabilidad de la deficiencia comunicada, lo cual consideramos válido debido a que los pedidos de las farmacias coinciden con lo recibido, lo cual no se está cuestionando.

Con respecto a los comentarios de la Jefe de Farmacia quien indica que el kardex de la bodega de farmacia, en sus salidas reflejaba los consumos de la farmacia de VIH y no las datos de los pedidos, indicar que se tomaron en cuenta sus comentarios y se hicieron las pruebas correspondientes, en las cuales donde los datos eran coincidentes se han tomado en cuenta los aspectos observados, se mantienen aquellos faltantes en los que no cuadran sus registros.

En esta misma observación el Técnico de la Farmacia de atención al VIH, presentó las evidencias correspondientes que demuestran que él ha ingresado a su kardex los medicamentos que están justificados mediante los documentos de pedidos o trasladados, el cual está firmado de entregado de parte del Técnico de Bodega de Farmacia y de recibido por parte de él (Técnico de farmacia de atención al VIH), indicando que el faltantes se encuentran en los datos manejados por el Técnico de Bodega de Farmacia, por lo tanto sus controles son responsabilidad del mismo.

Con respecto a los comentarios del apoderado del encargado de farmacia, podemos expresar que el faltante establecido esta de conformidad al examen que se hiciera al flujo de medicamentos expresado en el kardex del control de medicamentos que lleva el encargado de farmacia y no es necesario que él se haga responsable, ya que la normativa expresa la responsabilidad de dicha función, además no cuestionamos lo que recibe y manda físicamente, si no que demuestre la diferencia encontrada en sus registros



Con relación al comentario del encargado de almacén, existen ~~hojas~~ de haber entregado a farmacia de este hospital 25000 ampollas de Agua estéril para inyección ampolla 10 ml con vale No 9/2015 el 12 de enero de 2015, 250 cientos de Prednisona 5 mg tableta oral empaque primario individual con vale No 39/2015 y 400 litros de Alcohol etílico desnaturalizado 70 grados envase de un litro con vale No 715/2015, confirmándose las deficiencias del encargado de bodega de farmacia.

En vista de los aspectos comentados anteriormente concluimos que el Técnico de bodega de farmacia no manejo adecuadamente el kardex de los medicamentos bajo su cargo, como herramienta de control, ya que los datos no son consistentes entre el referido kardex y las hojas de pedido de medicamentos transferidos a las diferentes farmacias, y las recepciones de almacén, también no ha existido el monitoreo adecuado por parte de la Jefe de Farmacia para garantizar que las entregas o salidas de medicamentos de Bodega de almacén sean consistentes con las realmente percibidas por las farmacias de: Consulta Externa, Atención al VIH, Hospitalización y Emergencia, dado que estos faltantes son periódicos o recurrentes según los resultados de nuestro examen en el periodo examinado,

En los comentarios posteriores a la lectura del borrador de informe la jefa de farmacia expresa que solicitó por escrito al encargado de bodega, le entregara el control de lo recibido de almacén un día después, orden que no fue acatada no obstante habérselo solicitado varias veces en forma verbal, por lo que dichos comentarios se consideran válidos y suficientes, por lo tanto el encargado de farmacia es responsable de las malas anotaciones en el kardex, en tal sentido la observación planteada se mantiene para el auxiliar de farmacia (Encargado de bodega).

VI CONCLUSION DEL EXAMEN

De acuerdo a los procedimientos realizados y al resultado obtenido, concluimos que el examen realizado al Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, cuyo objetivo general era la verificación del flujo de medicamentos entre almacén, bodega y las distintas unidades de farmacia a fin de constatar si existen pérdida o sustracción de medicamentos en el período del 1 de enero al 4 de agosto del 2015 y el grado de cumplimiento del marco normativo aplicable y que las transacciones y registros, provean la información suficiente y pertinente que reflejen los movimientos de medicamentos en el período examinado, se ha cumplido, ya que mediante la aplicación de procedimientos de doble propósito logramos determinar que ha existido omisión en el registro de medicamentos por la cantidad de \$ 11,087.18 y existe un faltante de medicamentos por la cantidad de \$ 33,830.65, además, se comprobó la falta de controles adecuados en el uso de los kardex de medicamentos en el área de bodega; debido a que existen diferencias en las anotaciones en los Kardex referidos a las entradas y salidas de medicamentos a las distintas unidades de farmacia, de igual manera se constató la existencia del intento de sustracción de medicamentos el día 4 de agosto de 2015, acción que sirvió de base para solicitar el requerimiento del presente examen.



**CORTE DE
CUENTAS DE
LA REPUBLICA**

VII PARRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial generado por denuncia para verificar una supuesta sustracción de medicamentos en el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, y se ha elaborado para comunicarlo al Director del Hospital período del 1 de enero al 4 de agosto 2015 y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 2 de febrero de 2016

DIOS UNION LIBERTAD



JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE SANTA ANA





ANEXO No. 1

COMPARATIVO ENTRE KARDEX DE BODEGA DE FARMACIA - KARDEX DE FARMACIA DE CONSULTA EXTERNA Y DOCUMENTO DE PEDIDO.

MEDICAMENTO					DIFERENCIA DE MAS EN UNIDADES			DOCUMENTO DE PEDIDO	DIFERENCIA
CODIGO	NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	MES	PRECIO	SALIDA KARDEX BODEGADE FARMACIA	INGRESO KARDEX CONSULTA EXTERNA	DIFERENCIA		
00208020	Levofloxacina 500 mg tableta	Ciento	Jul-15	\$32.77	15.70	17.50	1.80	17.50	\$.58.99
00704035	Verapamilo 240 mg. Tableta	Ciento	abr-15	\$33.00	164.40	164.45	0.05	164.45	\$ 1.65
02105007	Pantoprazole 40 mg tableta	Ciento	ene-15	\$40.99	86.52	113.68	27.16	113.68	\$ 1,113.29
02109010	Sales de rehidratación oral (sobres)	c/u	feb-15	\$0.07	0.00	200.00	200.00	200.00	\$ 14.00
			may-15		130.00	140.00	10.00	140.00	\$ 0.70
02301010	Insulina humana 100 ui/ml frasco vial	c/u	ene-15	\$3.90	537.00	600.00	63.00	600.00	\$ 245.70
02706025	Hierro sulfato + ácido fólico 300+5 mg tableta	Ciento	feb-15	\$1.88	70.00	120.00	50.00	120.00	\$ 94.00
TOTALES									\$1,528.32



ANEXO No. 2

COMPARATIVO ENTRE KARDEX DE BODEGA FARMACIA - KARDEX DE FARMACIA DE ATENCION AL VIH Y DOCUMENTO DE PEDIDO.

MEDICAMENTO					DIFERENCIA DE MAS EN UNIDADES			DOCUMENTO DE PEDIDO	DIFERENCIA
CODIGO	NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	MES	PRECIO	SALIDA KARDEX BODEGA DE FARMACIA	INGRESO KARDEX VIH	DIFERENCIA		
00209010	Trimetoprin Sulfametoxazona 160/800 mg Tableta	Ciento	Jun-15	\$ 3.48	79.00	80.00	1.00	80.00	\$ 3.48
00502005	Abacacir 300 mg, frasco de 60 tabletas	Ciento	abr-15	\$ 21.08	9.99	11.40	1.41	11.40	\$ 29.72
00502070	Zidovudina 10 mg	c/u	feb-15	\$ 8.96	0.00	5.00	5.00	5.00	\$ 44.80
00503020	Nevirapina 60 mg/15 ml	c/u	feb-15	\$ 3.38	0.00	1.00	1.00	1.00	\$ 3.38
00504041	Atazanavir 300 mg	Ciento	feb-15	\$ 51.00	4.01	4.50	0.49	4.50	\$ 24.99
TOTALES									\$ 106.37



ANEXO No. 3

COMPARATIVO ENTRE KARDEX DE BODEGA Y SALIDA A FARMACIA DE HOSPITALIZACIÓN -
KARDEX DE FARMACIA DE HOSPITALIZACIÓN Y DOCUMENTOS DE PEDIDOS.

No.	CODIGO	NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	MES	PRECIO	CANTIDAD ENTREGADA DE MAS EN FARMACIA DE HOSPITALIZACIÓN			
						BODEGA DE FARMACIA	FARMACIA DE HOSPITALIZACIÓN	DIFERENCIAS	
						SALIDA SEGÚN KARDEX	INGRESO SEGÚN PEDIDO	CANTIDAD	MONTO
Farmacia Hospitalización.									
1	00102010	Metronidazol (Benzoil) 500 mg tableta oral	Ciento	Julio	\$ 2.17	8.9	9.0	0.1	\$ 0.22
2	00102015	Metronidazol 5 mg/ml solución inyectable I. V. Frasco vial o bolsa, 100 ML. Protegido de la luz	c/u	Febrero	\$ 0.58	718	780	62	\$ 35.96
3	00204010	Meropenem 1 gr. Frasco Vial.	c/u	Febrero	\$ 8.59	820	835	15	\$ 128.85
4	00600020	Terazocin (clorhidrato) 6mg tableta o cápsula oral. Empaque primario.	Ciento	Mayo	\$ 21.00	0	28	28	\$ 588.00
5	00903005	Heparina (Sódica) 5,000 U./ML solución inyectable	c/u	Mayo	\$ 3.11	950	1,050	100	\$ 311.00
6	00906005	Filomenadiona 10 Mg./ML Solución inyectable I.M.I.V. S.C. Amp 1 ML	c/u	Junio	\$ 0.48	300	500	200	\$ 95.00
8	02105007	Pantoprazol (Sódico) 40 Mg. Tableta de liberación retardada oral. Empaque primario individual.	Ciento	Enero	\$ 41.00	110.77	115.64	4.87	\$ 199.67
9	02304030	Metilprednisolona 1 gr. Frasco vial c/u	c/u	Enero	\$ 28.94	96	112	16	\$ 479.04
10	02800090	Potasio cloruro 2 mg eq/ml (0.15 g/ml) Sol inyectable I.V. Ampolla 10 ml.	c/u	Febrero	\$ 0.34	2,200	2,700	500	\$ 170.00
11	00202035	Ceftriaxona 1 gr. Polvo solución inyectable	c/u	Mayo	\$ 0.47	6,700	6,800	100	\$ 47.00
12	00704020	Nimodipina 30 Mg. Tableta Oral Empaque primario individual, protegido de la luz.	Ciento	Junio	\$ 13.27	1	4	3	\$ 34.50
13	00203006	Ampicilina + sulbactam 1.5 gr frasco vial c/u	c/u	Marzo	\$ 0.59	430	441	11	\$ 6.49
14	00203035	Piperacilina + Tazobactam (Sódico) (4+0.5)g. Polvo para solución inyectable I.V. frasco vial c/u	c/u	Marzo	\$ 3.97	448	468	20	\$ 79.40
				Mayo		376	556	180	\$ 714.60
15	00711020	Norepinefrina (Bitartrato) 1 Mg/ML Solución inyectable I.V. Frasco Vial o ampolla 4 ml protegida de la Luz.	c/u	Febrero	\$ 1.90	1,410	1,420	10	\$ 19.00
16	00800025	Furosemida 40 mg tableta Oral, Empaque primario individual, protegido de la luz.	Ciento	Mayo	\$ 1.18	86.82	78.12	8.70	\$ -10.09
17	00800030	Furosemida 10 mg/ml ampolla	c/u	Abril	\$ 0.15	3,750	5,500	1,750	\$ 262.50
18	02109010	Sales de rehidratación oral (sobres) c/u	c/u	Enero	\$ 0.25	0	700	700	\$ 175.00
				Marzo		0	500	500	\$ 125.00



ANEXO No. 4

COMPARATIVO ENTRE KARDEX DE BODEGA FARMACIA - KARDEX DE FARMACIA DE EMERGENCIA Y DOCUMENTO DE PEDIDO.

CODIGO	NOMBRE MEDICAMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO	MES	CANTIDAD RECIBIDA DE MAS EN FARMACIA DE EMERGENCIA			
					CANTIDAD ENVIADA	CANTIDAD RECIBIDA	DIFERENCIA	MONTO \$
00202020	Cefazolina (sódica) 1 gr. IV	c / u	\$ 0.639	Julio	330.00	430.00	-100.00	\$ (63.90)
00207035	Azitromicina 500 mg. tableta	Ciento	\$ 44.070	Abril	1.18	1.70	-0.52	\$ (22.92)
01600005	Metocarbamol 500 mg tableta (ciento)	Ciento	\$ 1.930	Marzo	0.00	20.00	-20.00	\$ (38.60)
02109010	Sales de rehidratación oral (sobres) c/u	c / u	\$ 0.100	Enero	0.00	800.00	-800.00	\$ (80.00)
				Febrero	0.00	700.00	-700.00	\$ (70.00)
				Marzo	0.00	700.00	-700.00	\$ (70.00)
02301020	Insulina Humana Isófona NPH-	c / u	\$ 3.200	Febrero	30.00	60.00	-30.00	\$ (96.00)
02800010	Agua Estéril, para inyectar, ampolla 10 ml	c / u	\$ 0.100	Enero	0.00	2,400.00	-2,400.00	\$(240.00)
				Junio	4,000.00	6,400.00	-2,400.00	\$(240.00)
TOTALES								\$ (921.42)



No.	CODIGO	NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	MES	PRECIO	CANTIDAD ENTREGADA DE MAS EN FARMACIA DE HOSPITALIZACIÓN			
						BODEGA DE FARMACIA	FARMACIA DE HOSPITALIZACIÓN	DIFERENCIAS	
						SALIDA SEGÚN KARDEX	INGRESO SEGÚN PEDIDO	CANTIDAD	MONTO
Farmacia Hospitalización.									
19	00202015	Ampicilina (sódica) 1g. Frasco vial	c/u	Julio	\$ 0.27	3,109	3,850	741	\$ 200.07
20	00902005	Enoxaparina Sódica 20 Mg. (2,000 U / Antifactor Xa) Sol Inyectable S.C. Jeringa prellenada 0.2 Ml.	c/u	Mayo	\$ 2.21	252	720	468	\$ 1,034.28
21	11800007	Alcohol Etilico 70% Litro	c/u	Enero	\$ 1.98	0	400	400	\$ 792.00
22	02800010	Agua Estéril para Inyección Ampolla 10 Ml.	c/u	Enero	\$ 0.09	0	22,400	22,400	\$ 2,016.00
			c/u	Julio		34,900	35,718	818	\$ 73.62
23	02301010	Insulina humana 100 u/ml frasco vial.	c/u	Abril	\$ 3.25	5	50	45	\$ 146.25
24	02703010	Zinc elemental 10 mg/5ml frasco.	c/u	Enero	\$ 0.38	130	140	10	\$ 3.84
			c/u	Julio		180	185	5	\$ 2.05
25	02705025	Hierro + ácido fólico 300+5 mg tableta	Ciento	Marzo	\$ 1.88	160	290	130	\$ 244.40
	03100040	Cloranfenicol 1% unguento oftálmico	c/u	Junio	\$ 1.25	10	20	10	\$ 12.50
25	03200030	Clotrimazole 1% crema tubo	c/u	Junio	\$ 0.33	25	100	75	\$ 24.75
TOTAL DETERMINADO									\$ 8,031.07



ANEXO NO. 5

COMPARATIVO ENTRE KARDEX DE BODEGA FARMACIA - KARDEX DE FARMACIA DE CONSULTA EXTERNA Y DOCUMENTO DE PEDIDO.

MEDICAMENTO					DIFERENCIA DE MENOS EN UNIDADES			DOCUMENTO DE PEDIDO	DIFERENCIA
CODIGO	NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	MES	PRECIO	SALIDA KARDEX BODEGA DE FARMACIA	INGRESO KARDEX FARMACIA DE CONSULTA EXTERNA	DIFERENCIA		
00208020	Levofloxacin 500 mg tableta	Ciento	jun-15	\$32.77	10.75	8.75	-2.00	8.75	(\$65.54)
00701035	Carvedilol 25 mg. Tableta	Ciento	may-15	\$17.64	209.86	204.18	-5.68	204.18	(\$100.20)
00704035	Verapamil 240 mg. Tableta	Ciento	may-15	\$33.00	212.00	192.00	-20.00	192.00	(\$60.00)
			jul-15		154.20	153.60	-0.60	153.60	(\$19.80)
01300045	Tramadol 50 mg. Capsula	Ciento	may-15	\$8.18	50.00	40.00	-10.00	40.00	(\$81.80)
			jul-15		100.00	90.00	-10.00	90.00	(\$81.80)
01600005	Metocarbamol 500 mg tableta	Ciento	jun-15	\$2.50	180.00	180.00	-10.00	180.00	(\$25.00)
02105007	Pantoprazole 40 mg tableta	Ciento	jun-15	\$40.99	113.12	101.92	-11.20	101.92	(\$459.09)
02201025	Haloperidol 5 mg tableta	Ciento	mar-15	\$6.69	71.00	68.00	-3.00	68.00	(\$20.07)
02209035	Fenitoina, sódica, 100 mg. Cápsula	Ciento	jun-15	\$10.29	751.00	576.00	-175.00	576.00	(\$1,800.75)
02303010	Levofloxacina 0.1 mg tableta	Ciento	may-15	\$1.23	344.00	324.00	-20.00	324.00	(\$24.60)
02304035	Prednisona 5 mg tableta	Ciento	jun-15	\$10.78	55.00	50.00	-5.00	50.00	(\$53.90)
02705025	Hierro sulfato + ácido fólico 300+5 mg tableta	Ciento	abr-15	\$1.88	280.00	170.00	-110.00	170.00	(\$206.80)
03100045	Cloranfenicol +Dexametazona (0.5+0.1%) colirio	c/u	jul-15	\$1.79	140.00	100.00	-40.00	100.00	(\$71.60)
TOTALES									(\$3,670.94)



ANEXO No. 6

COMPARATIVO ENTRE KARDEX DE BODEGA DE FARMACIA - KARDEX DE FARMACIA DE ATENCION AVIH Y DOCUMENTO DE PEDIDO.

MEDICAMENTO					DIFERENCIA DE MENOS EN UNIDADES			DOCUMENTO DE PEDIDO	DIFERENCIA	CONSUMOS EN FARMACIA VIH
CODIGO	NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	MES	PRECIO	SALIDA KARDEX BODEGA FARMACIA	INGRESO KARDEX VIH	DIFERENCIA			
00400010	Fluconazol 150 mg. Cápsula	Ciento	jun-15	\$5.29	3.10	3.00	-0.10	3.00	(\$0.53)	1.29
00502005	Abacavir 300 mg, frasco de 60 tabletas	ciento	feb-15	\$21.08	12.08	6.60	-5.48	6.60	(\$115.52)	14.26
		ciento	mar-15		12.36	11.40	-0.96	11.40	(\$20.24)	7.94
00504032	Ritonavir 100 mg tableta	Ciento	jul-15	\$111.90	3.92	0.00	-3.92	0.00	(\$438.65)	4.15
00504041	Atazanavir 300 mg, frasco de 30 unidades	Ciento	jul-15	\$51.00	3.53	0.00	-3.53	0.00	(\$180.03)	3.80
TOTALES									(\$754.96)	



ANEXO No. 7

COMPARATIVO ENTRE KARDEX DE BODEGA Y SALIDA A FARMACIA DE HOSPITALIZACIÓN- KARDEX DE FARMACIA DE HOSPITALIZACIÓN Y DOCUMENTOS DE PEDIDOS.

No.	CODIGO	NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	MES	PRECIO	CANTIDAD ENTREGADA DE MENOS EN FARMACIA DE HOSPITALIZACIÓN			
						BODEGA DE FARMACIA	FARMACIA DE HOSPITALIZACIÓN	DIFERENCIAS	
						SALIDA SEGÚN KARDEX	INGRESO SEGÚN PEDIDO	CANTIDAD	MONTO
		Farmacia Hospitalización.							
1	00102010	Metronidazol (Benzoil) 500 mg tableta oral	Ciento	Julio	\$ 2.17	7.80	7.50	0.30	\$ 0.65
2	00204010	Meropenem 1 gr. Frasco Vial c/u	c/u	Julio	\$ 8.59	2,280.00	1,800.00	480.00	\$ 4,123.20
3	00211005	Vancomicina (Clorhidrato) 0.5 g polvo p/sol inyectable I.V. Frasco vial para 10 Ml.	c/u	Julio	\$ 2.50	700.00	600.00	100.00	\$ 259.00
4	00903005	Heparina (Sódica) 5,000 U./Ml solución inyectable	c/u	Junio	\$ 3.11	550.00	0.00	550.00	\$ 1,710.50
5	00906005	Filomenadiona 10 Mg./Ml Sol. Inyectable I.M.I.V. S.C. Ampolla 1 Ml.	c/u	Junio	\$ 0.48	600.00	400.00	200.00	\$ 95.00
6	01001030	Ketorolaco Tromelmina 30 Mg/Ml Solución inyectable I.M.I.V. Ampolla de 1 Ml, protegida de la Luz.	c/u	Abril	\$ 0.15	6,244.00	6,150.00	94.00	\$ 14.10
				Mayo		3,600.00	3,450.00	150.00	\$ 22.50
				Junio		4,900.00	4,000.00	900.00	\$ 135.00
				Julio		8,500.00	7,150.00	1,350.00	\$ 202.50
7	02101020	Metoclopramida (Clorhidrato) 10 mg. Oral Empaque	Ciento	Junio	\$ 1.20	20.00	10.00	10.00	\$ 12.00
8	02101025	Metoclopramida (clorh) 5 Mg./Ml solución I.M.I.V. Ampolla de 2 Ml.	c/u	Junio	\$ 0.11	2,120.00	720.00	1,400.00	\$ 154.00
9	02105007	Pantoprazol (Sódico) 40 Mg. Tableta de liberación retardada oral. Empaque primario individual.	Ciento	Abril	\$ 41.00	22.48	21.84	0.64	\$ 26.24
				Junio		66.72	58.80	7.92	\$ 324.71
10	02304030	Metilprednisolona 1 gr. Frasco vial c/u	c/u	Febrero	\$ 29.94	84	80	4	\$ 119.76
				Mayo		112.00	96.00	16.00	\$ 479.04
				Junio		202.00	192.00	10.00	\$ 299.40
11	02800090	Potasio cloruro 2 mg eq/ml (0.15 g/ml) Sol inyectable I.V. Ampolla 10 Ml.	c/u	Abril	\$ 0.34	3,100.00	2,600.00	500.00	\$ 170.00
				Mayo		2,800.00	1,300.00	1,500.00	\$ 510.00
				Julio		4,000.00	3,300.00	700.00	\$ 238.00
12	02800095	Sodio Bicarbonato (44.9-50 Eq/50 ml (7.5 - 8.4)	c/u	Febrero	\$ 7.50	320	220	100	\$ 750.00
13	03300020	Fenoterol Bromhidrato 0.05 Mg/Ml Solución inyectable I.V: Ampolla 10 Ml. Protegida de la Luz.	c/u	Julio	\$ 10.80	40.00	0.00	40.00	\$ 432.00
14	00202035	Ceftriaxona 1 gr. Polvo solución inyectable	c/u	Marzo	\$ 0.58	7,800.00	7,700.00	100.00	\$ 58.00
				Junio	\$ 0.47	5,800.00	4,800.00	1,000.00	\$ 470.00



No.	CODIGO	NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	MES	PRECIO	CANTIDAD ENTREGADA DE MENOS EN FARMACIA DE HOSPITALIZACIÓN			
						BODEGA DE FARMACIA	FARMACIA DE HOSPITALIZACIÓN	DIFERENCIAS	
						SALIDA SEGÚN KARDEX	INGRESO SEGÚN PEDIDO	CANTIDAD	MONTO
15	00288020	Levofloxacin 500 mg Tabletas	Ciento	Marzo	\$ 34.62	13.00	10.00	3.00	\$ 103.86
				Abril		10.00	9.80	0.20	\$ 6.92
				Mayo	\$ 32.77	10.00	9.00	1.00	\$ 32.77
16	00702005	Melidopa Anhidra 500 Mg Tableta recubierta oral	Ciento	Junio	\$ 14.32	28.00	20.00	8.00	\$ 114.54
17	00704020	Nimodipina 30 Mg. Tableta Oral Empaque primario individual, protegido de la luz	Ciento	Junio	\$ 13.27	39.20	9.20	30.00	\$ 398.10
18	00202010	Amoxicilina 500 mg caps. (ciento)	Ciento	Febrero	\$ 3.80	88	78	10.00	\$ 38.00
19	00203035	Piperacilina + Tazobactam (Sódico) (4+0.5)g. Polvo para solución inyectable I.V, frasco vial.	c/u	Abril	\$ 3.97	164.00	144.00	20.00	\$ 79.40
20	00800025	Furosemida 40 mg tableta Oral, Empaque primario individual, protegido de la luz.	Ciento	Junio	\$ 1.16	50.40	100.80	50.40	\$ 58.46
				Febrero	\$ 0.15	2000.00	1983.00	17.00	\$ 2.55
22	01600005	Metocarbamol 500 mg tableta	Ciento	Marzo	\$ 2.25	80.00	0.00	80.00	\$ 180.00
				Abril		50.00	30.00	20.00	\$ 45.00
23	01903005	Salbutamol 100 mcg spray c/u	c/u		\$ 1.45	500.00	499.00	1.00	\$ 1.45
24	01904010	Beclometazona 250 mcg spray	c/u	Marzo	\$ 5.17	480.00	120.00	360.00	\$ 1,861.20
				Agosto		360.00	0.00	360.00	\$ 1,861.20
25	02109010	Sales de rehidratación oral (sobres) c/u	c/u	Mayo	\$ 0.25	400.00	320.00	80.00	20.00
26	00201005	Amikacina (Sulfato) 250 mg/ml solución inyectable	c/u	Abril	\$ 0.72	500	447	53	\$ 38.16
				Mayo		424	400	24	17.28
27	00207015	Claritromicina 250mg/5ml Polvo para suspensión	c/u	Julio	\$ 4.17	30	20	10	\$ 41.70
28	00709020	Dobutamina 12.5 mg/ml frasco vial	c/u	Abril	\$ 1.58	130	107	23	\$ 36.34
29	00709025	Dopamina Clorhidrato 40 mg/ml sol inyectable	c/u	Abril	\$ 1.05	600	580	20	\$ 21.00
30	11800007	Alcohol Etílico 70% Litro	c/u	Marzo		600	400	200	\$ 396.00
				Abril	\$ 1.98	400	0	400	\$ 792.00
				Junio		1,000	0	1,000	\$ 1,980.00
31	01200020	Acetaminofén 125 mg supositorio	c/u	Junio	\$ 17.65	6	0	6	\$ 105.91
				Julio		5	0	5	\$ 88.26
32	02101010	Dinamhidrato 50 mg tableta solución inyectable	c/u	Abril	\$ 2.37	246	200	46	\$ 109.02
				Mayo		354	300	54	\$ 127.98
33	02304015	Dexametazona Fosfato Sódico 4 mg/ml sol inyectable	c/u	Mayo	\$ 2.36	501	401	100	\$ 235.70



ANEXO No. 8

COMPARATIVO ENTRE KARDEX DE BODEGA DE FARMACIA - KARDEX DE FARMACIA DE EMERGENCIA Y DOCUMENTO DE PEDIDO.

CODIGO	NOMBRE MEDICAMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO	MES	CANTIDAD RECIBIDA DE MENOS EN FARMACIA DE EMERGENCIA			
					CANTIDAD ENVIADA	CANTIDAD RECIBIDA	DIFERENCIA	MONTO \$
00202035	Ceftriaxona 1 gr. Polvo solución inyectable	C / U	\$ 0.47	Junio	1,116.00	1,100.00	16.00	\$7.52
00208020	Levofloxacin 500 mg tableta	Ciento	\$ 32.77	Mayo	8.84	8.75	0.09	\$2.95
				Junio	2.17	0.00	2.17	\$71.11
				Julio	2.00	0.00	2.00	\$65.54
00209010	Trimetoprin Sulfametoxazona 160/800 mg Tableta	Ciento	\$ 3.48	Febrero	30.00	20.00	10.00	\$34.80
00704035	Verapamilo 240 mg. tableta	Ciento	\$ 33.00	Mayo	0.80	0.00	0.80	\$26.40
00708015	Digoxina 0.25 mg/ml ampolla	C / U	\$ 2.35	Junio	25.00	0.00	25.00	\$58.75
00711020	Norepinefrina 4 mg/4ml ampolla	C/U	\$1.90	Febrero	360.00	340.00	10.00	\$19.00
				Mayo	200.00	0.00	200.00	\$380.00
01001030	Ketorolaco 30 mg/ml Solución inyectable I.M.I.V. ampolla de 1mg	C / U	\$ 0.15	Abril	2,856.00	2,700.00	156.00	\$23.40
01300040	Tramadol 60 mg/ml ampolla 2ml c/u	C / U	\$ 0.39	Abril	200.00	100.00	100.00	\$39.00
01600010	Orfenadrina 30 mg/ml ampolla c/u	C / U	\$ 0.77	Junio	180.00	174.00	6.00	\$4.62
02101025	Metoclopramida 5 mg/ml. Solución I.V.	C / U	\$ 0.11	Abril	300.00	270.00	30.00	\$3.30
				Junio	240.00	246.00	-6.00	(\$0.66)
				Julio	300.00	288.00	12.00	\$1.32
02304035	Prednisona 5 mg tabletas (ciento)	Ciento	\$ 1.36	Marzo	28.00	20.00	8.00	\$10.85
				Abril	5.00	0.00	5.00	\$6.78
				Mayo	5.00	0.00	5.00	\$6.78
03200030	Clotrimazole 1% crema tubo c/u	C / U	\$ 0.33	Junio	100.00	25.00	75.00	\$24.75
TOTALES								\$786.21



No.	CODIGO	NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	MES	PRECIO	CANTIDAD ENTREGADA DE MENOS EN FARMACIA DE HOSPITALIZACIÓN			
						BODEGA DE FARMACIA	FARMACIA DE HOSPITALIZACION	DIFERENCIAS	
						SALIDA SEGÚN KARDEX	INGRESO SEGÚN PEDIDO	CANTIDAD	MONTO
34	03100015	Atropina Sulfato (0.5-1)% b solución Ofi.	c/u	Junio	\$ 8.13	6	0	6	\$ 48.78
35	00201010	Gentamicina (sulfato) 40 mg/ml, solución Inyectable	c/u	Junio	\$ 0.58	350	250	100	\$ 58.00
36	02209035	Fenitoína, sódica, 100 mg. Capsula.	Ciento	Junio	\$ 10.29	88	48	40	\$ 411.60
37	02303010	Levotiroxina Sódica 0.1 Mg. (100 Mcg.) Tableta oral.	Ciento	Abril	\$ 1.23	18	10	8	\$ 9.84
			Ciento	Junio		42	10	32	\$ 39.36
38	02304045	Prednisona 50 Mg. Tableta ranurada oral.	Ciento	Junio	\$ 10.78	10	5	5	\$ 53.90
39	02800010	Agua Estéril para Inyección Ampolla 10 Ml.	c/u	Mayo	\$ 0.09	18,800	18,600	200	\$ 18.00
			c/u	Junio		34,400	17,600	16,800	\$ 1,512.00
40	02900005	Albumina Humana 20% Solución Inyectable Frasco Vial.	c/u	Abril	\$ 26.60	220	190	30	\$ 798.00
			c/u	Junio		415	289	126	\$ 3,361.60
41	02201025	Haloperidol 5 mg tableta	Ciento	Febrero	\$ 6.69	14	9	5	\$ 33.45
42	02304035	Prednisona 5 mg tableta	Ciento	Julio	\$ 1.36	25	20	5	\$ 6.80
43	02705025	Hierro + ácido fólico 300+5 mg tableta	Ciento	Abril	\$ 1.88	120	110	10	\$ 18.80
TOTAL DETERMINADO									\$25,758.54